

Arica, 28 de julio de 2025

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1800060**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1800060 presentada por el contribuyente Sres. **SOCIEDAD COMERCIAL J Y C LIMITADA RUT** de fecha 24/07/2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n): Folio: **8353164336, 8353171626, 8353177676, 8353195946, 8353185666, 8353326366, 8353427526, 8353423136, 8353555016, 8353561456**

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal  % de multas asociadas al Impuesto  % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

ORLANDO MAURICIO GODOY GONZALEZ  
Firmado digitalmente por ORLANDO MAURICIO GODOY GONZALEZ  
Fecha: 2025.07.28 15:34:10 -04'00'

**ORLANDO GODOY GONZALEZ**  
DIRECTOR REGIONAL  
XVIII DIRECCION REGIONAL ARICA

Notificación a correo electrónico ( ) Contribuyente Sr Sres. <b>SOCIEDAD COMERCIAL J Y C LIMITADA</b> Fecha 28/07/2025.				
Notificación 60 Res. Ex. N° 1800060 de fecha 28. 07.2025, que incluye entrega de giros: <b>8353164336, 8353171626, 8353177676, 8353195946, 8353185666, 8353326366, 8353427526, 8353423136, 8353555016, 8353561456</b>				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
				CLAUDIA XIMENA RADE ARAYA Firmado digitalmente por CLAUDIA XIMENA RADE ARAYA Fecha: 2025.07.28 13:28:50 -04'00'